

LEY Nº 7862

**Declarando exentos de responsabilidad a los
ciudadanos de la provincia de Anta que
actuaron en la revolución del 24 de agosto
de 1930.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente
ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Decláranse exento
de toda responsabilidad, a los ciudadanos
de la provincia de Anta, que actuaron a
raíz de la revolución del 24 de agosto de
1930, ejercitando actos de sanción contra
los que conculcaron sus derechos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
treinta días del mes de setiembre de mil
novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Con-
greso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Con-
greso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Con-
greso.

Al señor Presidente Constitucional de
la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla-

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima
a los dieciocho días del mes de octubre de
mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

D. Olacchia.